



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INSTRUCCIÓN EJECUTIVA DAM/UGAB. No. 046/2023

FECHA: La Paz, 6 de julio de 2023

DESTINO 1: SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES – G.A.M.L.P.

DESTINO 2: SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – G.A.M.L.P.

DESTINO 3: SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN – G.A.M.L.P.

DESTINO 4: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - G.A.M.L.P.

DESTINO 5: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN - G.A.M.L.P.

DESTINO 6: TODAS LAS SUBALCALDÍAS - G.A.M.L.P.

REFERENCIA: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No. 501 – DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD BUCODENTAL Y LA INSTAURACION DE LA SEMANA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Estimadas Autoridades:

Agradeceré a ustedes asumir las medidas necesarias inherentes a lo determinado en la Ley Municipal Autónoma de referencia, debiendo la Unidad Ejecutora (**Secretaría Municipal de Salud y Deportes**) informar en tiempo oportuno y documentado del cumplimiento, asimismo en coordinación con las demás Unidades Organizacionales involucradas.

Así mismo la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, en coordinación con la SMSD, dará cumplimiento a la Disposición Final Segunda.

La **Dirección de Comunicación**, deberá dar cumplimiento a la Disposición Final Segunda.

Para tal efecto, se adjunta el trámite signado con Sitr@m 501.

Atentamente.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Adj. Sitr@m 501
c.c. Archivo
HIAD/ONA/MZJ



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**YELKA FABIOLA MARIC PALENQUE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Artículo 60 que *"es deber del Estado, la sociedad y la familia, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*, en el Artículo 62 dispone que *"El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades"*; asimismo, en el Artículo 37 se dispone que *"el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"*.

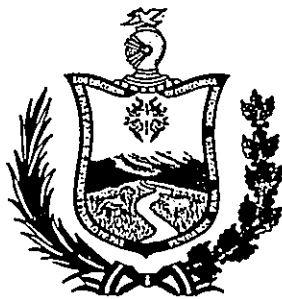
Que, por otra parte, de acuerdo al Artículo 302, parágrafo I numeral 39 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la *"Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*.

Que, de acuerdo al Código Niña, Niño y Adolescente aprobado por Ley N°548, en su Artículo 18. (Derecho a la Salud) refiere que *"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un bienestar completo, físico, mental y social". Asimismo, tienen derecho a servicios de salud gratuitos y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud* y en el Artículo 184, en el inciso i) establece como atribución de los Gobiernos Autónomo Municipales *"Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio"*.

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bómbare" en el Artículo 81, parágrafo III, numeral 2, inciso e), establece que en materia de Salud, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen por competencia *"ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales"*.

Que, La Ley N°1152 - Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito en su parágrafo I, del Artículo 10° establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el primer y segundo nivel de atención con los*





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...2

recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributario o el equivalente del IDH".

CONSIDERANDO:

Que, en este marco constitucional y legal, la Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado) N° 007 – 013 – 014 en el Artículo 8 (Cualidad Normativa) establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por mandato constitucional, tiene capacidad autonómica para crear su propio derecho, dotarse de normas jurídicas administrativas dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de disposiciones jurídica, administrativas, constitucionales y judiciales vigentes con el propósito de organizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y cumplir con los fines públicos encomendados"*.

Que, el Texto Ordenado del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz, aprobado mediante Ordenanzas Municipales N°001/2007, 381/08, 226/10; 540/2010, 488/2010, 174/2011 y 397/2012, dentro de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, en su Artículo 50, inciso I) establece: *"Promover y fiscalizar la aplicación de normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia"*.

CONSIDERANDO:

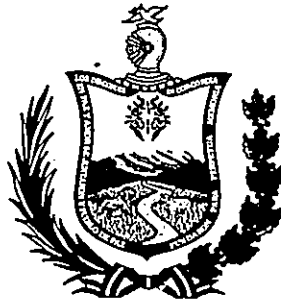
Que, dentro de los pilares fundamentales enmarcados en el Plan de desarrollo económico y social 2021-2025 que tiene nuestro Estado Plurinacional de Bolivia es garantizar el derecho y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna de manera gratuita el cual tiene como objetivo principal brindar atenciones en salud de manera gratuita a todos los bolivianos.

Que, el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2021-2025, dentro de su primer eje establece La Paz, Saludable y Segura la misma, indica que el municipio deberá tener una población sana y saludable que vive en un entorno seguro, inclusivo y equitativo, enfocado al desarrollo humano y social de la población en todos sus ámbitos atendiendo sus necesidades de manera integral.

Que, es menester indicar que la salud Bucodental en niñas, niños y adolescente es más frecuente aproximadamente en un 25% de acuerdo a datos estadísticos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es de esta manera la atención de prevención y fomentación a este sector de la población con el fin de proporcionar calidad en su salud y reducir los estándares mundiales.

Que, el levantamiento epidemiológico de la Enfermedad Caríes en Bolivia en base a los resultados del Levantamiento Epidemiológico realizado por el Programa de Salud Bucal del Ministerio de Salud, evidencia que en la población objeto de estudio la prevalencia determinada es del 85%, lo cual significa que de 100 personas, 85 presentan y/o presentaron





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...3

esta enfermedad en alguna etapa de su vida, y el Índice CEO en niñas y niños de 6 años es de 7.2 considerado como Muy Severo, y El Índice CPO-D en niñas y niños de 12 años es de 4.6 considerado Severo.

Que, es en la primera semana de descanso pedagógico invernal cada año, donde los Niños Niñas y Adolescentes cuentan con una amplia cantidad de tiempo, mismo que puede ser aprovechado por parte de los mismos y sus padres de familia y tutores para realizar sus respectivos controles en atención dental, motivo por el cual, se establece la justificación para que durante la mencionada semana se deberá fomentar, incentivar y brindar a las niñas, niños y adolescentes el servicio odontológico gratuito para obtener un cuidado en su salud bucodental, siendo que muchas veces de acuerdo la carga de trabajos estudiantiles, no pueden acceder a una atención odontológica.

Que, el INFORME INT. CDHC - C.M. 007/2022-2023 de fecha 05 de octubre de 2022, elaborado por la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, y aprobado por la mencionada comisión, fundamenta, concluye y recomienda que existe suficiente normativa vigente internacional y nacional, además que se encuentra inmerso en la planificación nacional e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el fortalecimiento de salud, inclusivo y equitativo, social y cultural para la fomentar la prevención y cuidado en salud bucodental, entendida como aspecto fundamental de la dignidad humana.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

DECRETA:

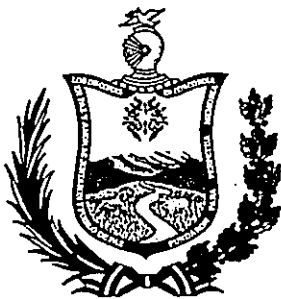
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501
DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD BUCODENTAL Y LA
INSTAURACIÓN DE LA SEMANA DE SALUD BUCODENTAL EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonomica tiene como objeto fomentar las prácticas de prevención y cuidado de la salud bucodental y declarar la primera semana de descanso pedagógico invernal de cada gestión como la "Semana de la Salud Bucodental en el Municipio de La Paz."

ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO. (DEFINICIONES).- Las definiciones establecidas para la aplicación de la presente Ley son:





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 501

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

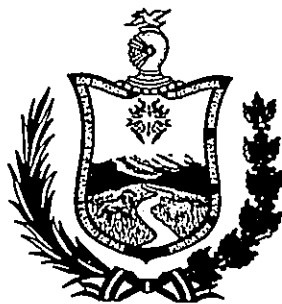
...4

- a) **SALUD BUCODENTAL:** Es la ausencia de dolor bucal o facial, de infecciones o llagas bucales, de enfermedades de las encías, caries, pérdida de dientes y otras patologías o trastornos que limiten la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, y que repercutan en el bienestar psicosocial.
- b) **PREVENCIÓN:** Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud bucodental.
- c) **FOMENTO:** Acciones encaminadas a favorecer el auto-cuidado y la salud bucodental.
- d) **ATENCIÓN OPORTUNA:** Se denomina atención oportuna de la salud al conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población, que necesariamente debe realizarse con la mayoría de celeridad posible.
- e) **ATENCIÓN OBLIGATORIA:** Son los procesos mediante los cuales se realizan las prestaciones y cuidados de salud al usuario, los cuales de ninguna manera pueden ser eludibles por parte de los médicos (as), enfermeros (as), funcionarios (as), y personal dependiente de los centros de salud.
- f) **ATENCIÓN GRATUITA:** Son los procesos mediante los cuales se realizan las prestaciones y cuidados de salud al usuario, los cuales no deben de generar ningún tipo de erogación de gasto por parte de los usuarios (as).

ARTÍCULO CUARTO. (FOMENTO DE LA SALUD BUCODENTAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, en coordinación con la Secretaria Municipal de Educación y Desarrollo Social, y todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que estén vinculadas al objeto de la presente ley, deberán realizar actividades de manera individual o conjunta con instituciones públicas y/o privadas en el Municipio de La Paz, destinadas a apoyar, promocionar y fomentar las prácticas de prevención y cuidado de la salud bucodental.

ARTÍCULO QUINTO. (IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS).- El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del Órgano Ejecutivo Municipal y su estructura organizativa vinculada al objeto de la presente ley, deberá implementar otros programas, planes y proyectos orientados a erradicar la enfermedad de la caries con un enfoque preventivo, emprender proyectos de investigación, prevención y tratamiento de las enfermedades bucodentales, con énfasis en la población de niñas, niños y adolescentes del municipio de La Paz.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...5

ARTÍCULO SEXTO. (INFORME DE EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Órgano Legislativo Municipal, un informe anual sobre las acciones realizadas sobre: El fomento de las prácticas de prevención y cuidado de la salud bucodental, y de los programas, planes y/o proyectos que sean implementados en virtud a lo dispuesto por la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (SEMANA MUNICIPAL DE LA SALUD BUCODENTAL).- I. Se declara a la primera semana de descanso pedagógico invernal de cada gestión como la "Semana de la salud Bucodental en el Municipio de La Paz."

II. En la "Semana Municipal de la Salud Bucodental", se deberá fomentar, incentivar y brindar a las niñas, niños y adolescentes la atención odontológica gratuita mediante los centros de salud municipales que cuenten con el servicio odontológico, para obtener un cuidado en su salud bucodental.

III. Asimismo, se deberá concientizar a la sociedad civil en general a través de acciones positivas por parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como ser: Ferias Educativas, Actividades Recreativas, Académicas, Formativas, Informativas y otras similares, en coordinación con entidades públicas y privadas del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO OCTAVO. (ATENCIÓN ODONTOLÓGICA).- Durante la Semana Municipal de la Salud Bucodental, los Centros de Salud Municipales que cuenten con el servicio de atención odontológica deberán brindar a los usuarios que acudan al mismo, la atención gratuita, oportuna y obligatoria, no pudiendo esta ser excusable bajo ninguna situación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

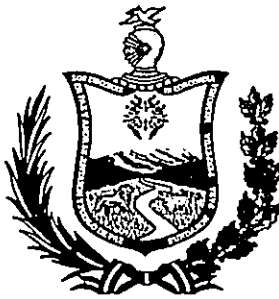
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes deberá realizar las acciones necesarias en el Presupuesto y la Programación Operativa Anual y/o sus correspondientes Reformulaciones de cada Gestión para garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por lo cual se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la respectiva publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en los medios digitales y paneles informativos institucionales municipales.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 501

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...6

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A.), para su registro en un plazo de 15 días hábiles de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Pierre Chair Wanna
SECRETARIO a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Yelka Fabiola Maric Palenque
PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Comisión de Desarrollo Humano y Culturas.
Aprobado por Mayoría
Sesión Ordinaria N° 73
Sitr@m N° 501-1491
Fojas 19
c.c. Archivo
YFMP/PCW/CLZP/rgqc

LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS...3... ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ, A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO, LA LEGALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1311 DEL CODIGO CIVIL

13-07-223

PROMULGADA DE OFICIO
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DE LA LEY N° 07/2011 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Henry Mariaca Chacón
RESPONSABLE UNIDAD DE ARCHIVO
DIRECCION DE GABINETE CM

Sesión Ordinaria N°44 /2023
29 JUN 2023

Cjal. Lourdes Chambilla
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Roxana Pérez Del Castillo Brown
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

